

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRA LA ASOCIACIÓN CIVIL MEXICANA DENOMINADO PATRONATO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA DEL ESTADO DE SONORA, A.C. Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECIFICOS DE INVESTIGACION, EN MATERIA AGROPECUARIA, ASI COMO BRINDARSE APOYO TECNICO Y ACADEMICO EN LAS AREAS DE INVESTIGACION Y FORMACION PROFESIONAL EN LAS MATERIAS ANTES CITADAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA ASOCIACIÓN CIVIL MEXICANA DENOMINADO PATRONATO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA DEL ESTADO DE SONORA, A.C. REPRESENTADO POR GERENTE GENERAL EL C. ING. MANUEL RAFAEL VALENZUELA GALLEGOS Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "PATRONATO" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECIFICOS DE INVESTIGACIÓN, EN MATERIA AGROPECUARIA, ASI COMO OTORGARSE APOYO TÉCNICO Y ACADEMICO EN LAS AREAS DE INVESTIGACION Y DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES EN LA MATERIA ANTES CITADA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

De "PATRONATO":

- I.1 Que el **Patronato para la Investigación y Experimentación Agrícola del Estado de Sonora, A.C.** es una asociación civil mexicana legalmente constituida por virtud de escritura pública no. 4,191 del volumen LXXII, de fecha 9 de abril de 1970, pasada ante la fe del notario no. 52 de Ciudad Obregón, Sonora, Lic. René Ramirez Guevara, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de Ciudad Obregón, Sonora, bajo el numero 56,570, del volumen 91, sección V, de fecha 11 de abril de 1970.
- I.2 Que entre los objetivos del **Patronato** figuran los de apoyar las actividades de investigación agrícola realizadas por instituciones de investigación que operan en el estado de sonora.
- I.3 Que conforme a sus objetivos de apoyo a la investigación, es deseo del **Patronato** incrementar la eficiencia del uso de dichos terrenos sin fines de lucro, a efecto de continuar rindiendo resultados útiles para los productores agropecuarios del estado de Sonora, de México y del mundo
- I.4 Que el **Patronato** opera hoy día en todo el estado de Sonora y cuenta con las divisiones de **Patronato** región norte, con sede en Hermosillo, Sonora y Patronato región sur con sede en Ciudad Obregón, Sonora, a las cuales están afiliadas las organizaciones más representativas de productores del estado de Sonora, así como entidades del sector agropecuario oficial que operan en el estado de Sonora.
- I.5 Que el C. Ing Manuel Rafael Valenzuela Gallegos, fungen como Gerente General con poder general para actos administrativos a nombre del mencionado Patronato, según lo acreditan mediante escritura pública número 10,075, de fecha 17 de

noviembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Rubio Romero, notario público número 40 del estado de Sonora, y mediante escritura pública número 10,075, de fecha 17 de noviembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Rubio Romero, notario público número 40 del estado de Sonora, respectivamente, y que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

- I.6 Que señala como domicilio, para efecto del presente Convenio el ubicado en calle Dr. Norman E. Borlaug km.12, Código Postal 85000, Col. Centro, Cd. Obregón, Sonora.

De "LA UNIVERSIDAD"

- II.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Número 4 Orgánica, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- II.2 Que dentro de sus objetivos se encuentra el de organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- II.3 Que realiza labores de docencia e investigación, así como de servicio externo en sus diferentes áreas que la conforman.
- II.4 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para firmar el presente Convenio.
- II.5 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Jonson, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 II.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3° y 45 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9°, 12, 17, 24, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1°, 11, 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°, 39, 56 fracción VI, de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1°, 2°, 3°, 11, 13, 24, 27, 77 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor; 1°, 2°, 3°, 4°, 8°, 13, 14, 16, 33, 35, 48 y demás relativos aplicables de la Ley de Propiedad Industrial; y los artículos relativos aplicables de los Estatutos de "LA UNIVERSIDAD" las Partes celebran el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es el de llevar a cabo Proyectos Específicos de Investigación, en las materias agropecuarias, así como brindarse apoyo técnico y académico mutuo en las áreas de investigación y formación profesional en las materias antes citadas.

SEGUNDA. Las Partes convienen en que las acciones derivadas de este instrumento deberán comprender: investigación, académico-científico y desarrollo tecnológico agropecuario.

TERCERA. Las partes elaborarán y autorizarán de mutuo acuerdo, los Proyectos Específicos de Investigación, apoyo técnico y académico, en los cuales se determinarán: fases operativas, recursos humanos, físicos y financieros requeridos para la ejecución de este instrumento; los que rubricados formarán parte integral de este Convenio.


CUARTA. El "PATRONATO" y la "UNIVERSIDAD" instrumentarán las formas concretas por proyectos que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico y docente (éste en el caso de "LA UNIVERSIDAD").

QUINTA. "LA UNIVERSIDAD", organizará e impartirá cursos cortos de actualización y capacitación al personal que designe "EL PATRONATO".


SEXTA. "EL PATRONATO" y "LA UNIVERSIDAD" determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada institución por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los Proyectos Específicos de Investigación amparados por este documento.

SEPTIMA. Las partes de común acuerdo determinarán la asignación de créditos a que se hagan acreedores los participantes de cada institución en cada uno de los proyectos específicos que se celebren al amparo de este Convenio.

OCTAVA. Los Proyectos Específicos de Investigación deberán procurar el beneficio de ambas instituciones, así como especificar: objeto, tareas a desarrollar, calendario, responsables, costos y vigencia. Previa aprobación escrita de las Partes.

 NOVENA. Las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones gubernamentales u organismo de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos relacionados con el presente Convenio de Colaboración.

DECIMA. El personal que designe cada una de las Partes, para la realización de los Proyectos Específicos de Investigación, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de las Partes como patrón sustituto.



DECIMA PRIMERA. En toda publicación que se efectúa como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio de Colaboración, se reconocerá la participación de ambas partes así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así mismo se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.

DECIMA SEGUNDA. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado de los estudios o proyectos de este Convenio, los cuales sólo serán divulgados de mutuo acuerdo.

DECIMA TERCERA. Son causas de terminación anticipada de este Convenio:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de las Partes, debiendo notificar a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que los trabajos que se están llevando a cabo, se realicen conforme a su naturaleza.
- b) Si después de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este Convenio no se da inicio a lo estipulado en el mismo.

DECIMA CUARTA. Las partes convienen que el presente convenio tendrá una duración hasta que estas lo consideren conveniente, sin embargo podrá darse por terminado en cualquier tiempo por acuerdo de las partes, previo aviso por escrito, con sesenta días de anticipación, pudiendo en todo caso subsistir los programas específicos de trabajo que se encuentren en ejecución, hasta su termino total.

DECIMA QUINTA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse esto, se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de este convenio, las partes lo firman por duplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, a los dieciséis días del mes de Mayo del 2013.

POR "PATRONATO"




**ING. MANUEL RAFAEL VALENZUELA
GALLEGOS
GERENTE GENERAL**

POR "LA UNIVERSIDAD DE SONORA"



**DR. HERIBERTO GRIJALVA
MONTEVERDE
RECTOR**



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA